

Bogotá D.C. junio 16 de 2020

Señores

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
Ciudad**

Referencia: Derecho de Petición en Interés Particular proceso Ejecutivo Singular
11001418900920190124300

Yo, **Luz Karen Veloza Cabezas**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 52716599 expedida en Bogotá D.C., por medio del presente escrito, con todo respeto me permito elevar a ustedes **DERECHO DE PETICIÓN** en interés particular de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política, artículo 13 y siguientes de la ley 1755 de 2015, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: En mi contra fue instaurada demanda ejecutiva de mínima cuantía por la señor **CARLOS RIVA LEON** el día 18 de mayo de 2019, el cual me fue notificado el día 14 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se procedió al embargo de una porción de mi salario, según auto y oficios No. 02102 de noviembre de 2019 respectivamente, de los cuales mi empleador inicio descuentos con la nómina del mencionado mes.

TERCERO: Me notifique ante al juzgado, pero los documentos que me dieron es su contenido expresaba un momento por valor de tres millones de pesos (3.000.000) y el soporte que entrega la empresa fue por cinco millones de pesos (5.000.000).

CUARTO: cabe aclarar que al señor Alirio Peralta le están cobrando dos procesos dentro de este juzgado pero yo solo firme uno por valor de seiscientos mil pesos (600.000), y ellos sin la aprobación mía o del deudor la pasaron por valores de los tres millones de pesos, el cual consta en los documentos de la empresa "FINANCREDITO", donde se pagaba la cuota mes a mes.

QUINTO: En su momento radique documentos solicitando los soportes lo que se había firmado ya que el préstamo solo fue por seiscientos mil pesos (600.000) como lo indique en el anterior punto el cual ya se había cancelado tres cuotas porque el crédito era a 6 meses y la letra fue firmada en blanco, como lo exigen ellos para uno acceder a los créditos y la letra fue llena en las oficinas al momento de radicar la demanda por un valor superior, a lo que esto indica una falsedad en documento.

SEXTO: Dada la coyuntura de la emergencia sanitaria surgida por el Covid-19, Se solicita los documentos de la demanda ya que los que recibí son totalmente diferentes a los que fueron enviados a la oficina de talento humano de la clínica donde laboro.

SEPTIMO: Se demanda al Señor **ALIRIO PERALTA** por dos créditos de **FINANCREDITO**, pero yo solo le serví como codeudora de uno solo y me indignan

el crédito que hace la otra codeudora de nombre PAULA ANDREA CASTAÑEDA y del cual de ella yo no soy Codeudora, ni la conozco, ni se quién es, es por eso que me impusieron en contra mía demanda de ella, por ser codeudora del señor ALIRIO.

PETICIONES

De manera respetuosa solicito:

PRIMERA: Se me haga entrega de la documentación presentada por parte del demandante junto con la copia de las letras y el carton de pagos que se hace con FINANCRÉDITO, en este caso del señor CARLOS RIVA LEON ya que me están cobrando un dinero de una letra que se diligencio en blanco como lo indique en el acápite No. 5.

SEGUNDA: Solicito a través del Juzgado se me congele el pago que ordenaron a la clínica de este embargo, toda vez que nunca fui notificada de esta nueva solicitud, ni inclusive el día que recogí la demanda con fecha 12 de diciembre de 2019, el cual radique ese mismo día los documentos que ya estoy mencionando y que no han dado respuesta violando el artículo 23 Constitución Política.

TERCERO: Se me conceda el Mínimo vital a que tengo derecho ya que en este momento me están descontando más del 80% de mi salario y tengo que cubrir las necesidades de mis menores hijos ANA MARIA DELGADO VELOZA y MATIAS DELGADO VELOZA y no fue lo notificado por parte del juzgado.

CUARTO: Se cite al señor ALIRIO PERALTA, el cual me manifestó el deseo de asistir al juzgado para hacer el pago de lo que le solicito a esta empresa de préstamos y que ahora fue endosada al señor CARLOS RIVA LEON, el cual es uno de los trabajadores de la misma y que solo presta su nombre para presentar las demandas, dando como ubicación al número celular 3505038046, o por medio mio el día que indique el señor (as), para hacer presencia.

QUINTO: Respuesta a la presente solicitud respetuosa dentro de los términos de ley, y a la dirección de notificación.

SEXTA: En caso de respuesta negativa, se sustente legalmente la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento este Derecho de Petición de acuerdo con lo dispuesto en:

Artículo 15, Constitución Nacional: Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar

Artículo 23, Constitución Nacional: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones

respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Artículo 13, Ley 1755 de 2015: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

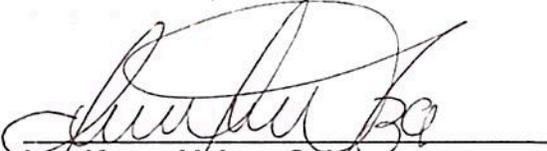
Artículo 14, Ley 1755 de 2015: Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

NOTIFICACIONES

Estaré atento a recibir notificaciones en la Cra 118 No. 23-32, teléfono 3102685162, correo electrónico matias15anita17@hotmail.com, luz.veloza@clinicadelcountry.com.

Agradezco su atención, esperando pronta y positiva respuesta.

Cordialmente,



Luz Karen Veloza Cabezas
C.C. 52.716.599 de Bogotá